## Señor ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. 127-11\_

# Gloria Vidal Illingworth MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

- QUE la señora Silvia Raquel, en calidad de madre y representante solicita la autorización y legalización de MATRÍCULA EXCEPCIONAL a favor del estudiante, ÁNGEL ALEXANDER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, al Colegio Particular "SAN ALFONSO", de la ciudad de Ambato, para estudiar en el OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA, en Régimen Sierra año lectivo 2010-2011;
- QUE el estudiante, ÁNGEL ALEXANDER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ha presentado los documentos estudiantiles: certificado de terminación de la educación primaria, matrícula y promoción correspondiente al séptimo año de Educación Básica, de la Escuela Mixta Particular No.662 "NUEVA LUZ", y certificado de cupo en el octavo año de Educación Básica en el Colegio Particular "SAN ALFONSO", de la ciudad de Ambato año lectivo 2010-2011;
- QUE la doctora Rosario Mazón Rodríguez Directora Provincial de Educación de Tungurahua con oficio DET-RE-32-2011 de 23 de febrero de 2011, niega el pedido por ser extemporáneo y por carecer de competencia, por cuanto el Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre de 2008 autoriza al Director Provincial de Educación, según su jurisdicción y competencia, conceder matrícula excepcional hasta el 30 de diciembre en el Régimen de Sierra; y, hasta el 30 de julio en el de Costa, por una sola vez, a los estudiantes que habiendo aprobado un curso, desearen continuar sus estudios en el mismo año calendario, en los establecimientos educativos de distinto régimen, o que estén legalmente facultados para funcionar con los dos regímenes;

QUE para la solución del presente problema estudiantil se cuenta con la siguiente BASE LEGAL:

- Constitución de la República de Ecuador en vigencia, artículos: 11, 26, 27, 28, 44, 45, 46, 66 numeral 23; 424, 425, 426, 427 y Disposición Derogatoria.
- Ley Orgánica de Educación, artículos: 23, 32, 46, 47 y 51
- Código Civil, artículo 18, regla 1ra.
- Código de la Niñez y Adolescencia, artículos: 10, 11, 12, 13 y 14.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, artículos: 29, literal d); 225, 226, 227 y 315.
- Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de oqtubre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 30 de octubre de 2008.

# Educamos para tener Patria

#### "Matrícula Excepcional del

## Señor ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

#### Coordinación General de Asesoría Jurídica

127-11

- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos: 107, 108, 109, 110 y 176.
- Acuerdo Ministerial No. 0316-09 de 14 de agosto de 2009.
- la base legal expuesta es suficiente para autorizar a la Dirección Provincial de QUE Educación de Tungurahua, la concesión de la matrícula excepcional de Régimen Sierra a favor del estudiante ANGEL ALEXANDER SANCHEZ, al Colegio Particular "SAN ALFONSO", de la ciudad de Ambato.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 24 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con el artículo 29, literal f) de su Reglamento General de Aplicación y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

- Art. J AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, la concesión de matrícula excepcional a Régimen Sierra, a favor del estudiante ÁNGEL ALEXANDER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, al Colegio Particular "SAN ALFONSO" de la ciudad de Ambato, para el octavo año de Educación Básica, para el año lectivo 2010-2011.
- Art.2 DISPONER a las autoridades del Colegio Particular "SAN ALFONSO", de la ciudad de Ambato, que la inasistencia del estudiante ÁNGEL ALEXANDER SANCHEZ SANCHEZ, a clases, anterior a la fecha de concesión de la matrícula excepcional, no se tome en cuenta para la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, de conformidad con el Art. 227 del mismo cuerpo reglamentario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

3 1 MAR. 2011

Gloria Vidal Illingworth

Elaborado por: Dr. César Valencia Revisado por: Dr. Sergio Mayorga Autorizado por: Carlos Cisneros Pazniño

